

DECISIÓN EMPRESARIAL 1300 – 035 - 2013

(08 de agosto de 2013)

Por medio de la cual se modifica el funcionamiento del Comité de Ética de CENS S.A. E.S.P.

El Gerente General de Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Decisión Empresarial No. 065 del 04 de agosto de 2011 se creó el Comité de ética de CENS, indicando en el artículo segundo parágrafo segundo, que el *“líder de la Unidad de control interno asistirá a todas las sesiones y presentará al Comité un informe sobre las actividades desarrolladas en pro del afianzamiento de la ética”*.

Que en el reglamento del citado comité, adoptado en sesión del 21 de diciembre de 2012, se indica que *“el líder de la Unidad de Control Interno asistirá a todas las sesiones ordinarias y presentará al Comité un informe sobre el seguimiento que realice a las actividades que realicen las diferentes áreas y procesos de la empresa que afiancen la ética, transparencia y anticorrupción en CENS”*.

Que el Comité de Auditoría de Junta Directiva en sesión No. 9 del 29 de noviembre de 2012 adoptó el estatuto de la actividad de auditoría interna, según el cual, el ejercicio de esta actividad debe gozar de independencia y objetividad, razón por la cual al responsable de la actividad de auditoría interna y a los auditores internos les está prohibido *“tener responsabilidades en el desarrollo de tareas administrativas y operativas relacionadas con los procesos, proyectos y dependencias de la Organización, diferentes a los propios de la Actividad de Auditoría Interna”*.

Que según el artículo 7 numeral 2 del Acuerdo 044 del 30 de noviembre de 2012 expedido por la Junta Directiva de CENS, corresponde al Comité de Auditoría orientar el funcionamiento de la actividad de auditoría interna y el cumplimiento de su plan de trabajo, para lo cual deberá aprobar el plan de trabajo de la actividad de auditoría interna.

Que en sesiones 9 y 10 calendadas del 29 de noviembre de 2012 y 24 de enero de 2013, respectivamente, el Comité de Auditoría impartió su aprobación al plan de trabajo de auditoría interna 2013 en el cual no se contemplan aspectos relacionados con el seguimiento *a las actividades que realicen las diferentes áreas y procesos de la empresa que afiancen la ética, transparencia y anticorrupción en CENS*.

Por lo anteriormente expuesto,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Decisión Empresarial No. 065 de 2012, correspondiente a la integración del Comité de Ética de CENS, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Integración. El Comité de ética estará integrado por los siguientes trabajadores, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Gerente General.
2. El Subgerente T&D Energía.
3. El Subgerente Administrativo y Financiero.
4. El Secretario General.

PARÁGRAFO PRIMERO: Concurrirán solo con derecho a voz los trabajadores que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto y las demás personas invitadas a las sesiones del Comité.

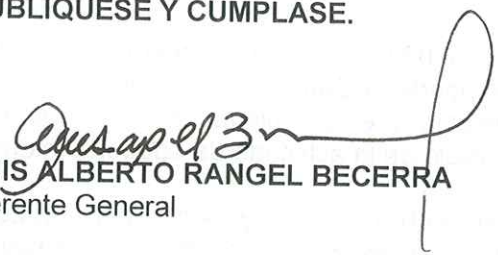
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna asistirá al comité en calidad de invitado permanente y tendrá voz pero no voto”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Decisión Empresarial 065 de 2012 que no fueron modificados por la presente decisión, permanecerán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Derogatoria y vigencia. La presente decisión empresarial rige a partir de su publicación y modifica parcialmente la Decisión Empresarial 065 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS ALBERTO RANGEL BECERRA
Gerente General